

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Oficio n° 191
Guadalajara de Buga, julio 03 de 2025.

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Pradera, Valle del Cauca
oficinajuridica@pradera-valle.gov.co

Ref. Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 76-III-31-03-001-2024-00011-00
Demandante: HAROLD CAJIAO AVÍALA c.c 16.257.432
OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA c.c 31.162.823
Demandado: JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO PEÑARANDA c.c 1.143.427.172
LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS Nit 900.829.941-1
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA Nit
891.700.037-9

Para su debida notificación y cumplimiento, me permito transcribir, en cuanto a lo que concierne a dicha entidad, la parte resolutive del **Auto n.°605** del 25 de junio de 2025, proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia:

“RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, consistente en la inscripción de la demanda en el vehículo de placas **ZAP 818**, de propiedad de LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, con Nit. 900829941-1, de la Secretaría de Tránsito de Pradera (V), el cual fue comunicado mediante oficio n° 060 del 05 de marzo del 2024 y la inscripción de la demanda en el semirremolque de placas **S-56495**, de propiedad de LA SOCIEDAD JHLTRANS LOGISTICS SAS, con Nit. 900829941-1, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca (V), el cual fue comunicado mediante oficio n° 061 del 05 de marzo del 2024. Por secretaría **LÍBRESE** la respectiva notificación. NOTIFÍQUESE, (Fdo.) **NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO, JUEZA**”

Por lo anterior se indica que esta medida fue comunicada mediante **oficio n° 060** del 05 de marzo del 2024, sobre el vehículo de placas **ZAP 818**, de propiedad de LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, con Nit. 900829941-1

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ ORTIZ
Secretario

Esta comunicación contempla total validez, conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 que establece: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Firmado Por:

Carlos Andres Gutierrez Ortiz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b369e2aee06271dafb128adcbd1178fb7368342491579d6ceb541aa24b1c290
Documento generado en 03/07/2025 09:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>